



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Miércoles 22 de noviembre	Número 223

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

85690.

N.I.G.: 09059 1 0301538/2000.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 291/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros. Municipal de Burgos.

Procuradora: D.^a Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Javier Delgado Carballera y D.^a María Begoña Ortega Alonso.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 291/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con Número de Identificación Fiscal G-09000787, con domicilio en Burgos, C/ Santander, número 2, contra D. Javier Delgado Carballera, con Documento Nacional de Identidad número 13.086.744-C y contra D.^a María Begoña Ortega Alonso, con Documento Nacional de Identidad número 13.102.905, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 11 de enero de 2001, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 1066 0000 18 0291 00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de febrero de 2001, a las 12,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de marzo de 2001, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

-Finca urbana sita en Burgos, en edificio en la calle de San Pedro y San Felices y calle Diego Polo, sin número de gobierno, hoy calle Diego Polo, número 6.

Número 142. Vivienda del piso 5.º, letra A, del portal P-6. Consta de hall de entrada, cocina, salón comedor, pasillo distribuidor, tres dormitorios, dos baños y dos terrazas. Tiene 79,70 m.² construidos y útil aproximada de 70,72 m.². Linda: Norte, servicios comunes de planta y calle Diego Polo; Sur, vivienda tipo B de igual planta, servicios comunes de planta y medianería

con parcela R-A; Este, calle Diego Polo y medianería con parcela R-A; y Oeste, servicios comunes de planta, vivienda tipo B de igual planta.

Tiene como anejo un trastero situado en la planta de entrecubiertas del edificio señalado con el número 13, con una superficie útil aproximada de 9,91 m.². Linda: Norte, trastero 14 y servicios comunes; Sur, trastero 12 y faldón de cubierta; Este, trastero número 12 y servicios comunes; y Oeste, trastero 14 y faldón de cubierta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, tomo 3.733, libro 274, sección 2.ª, folio 105, finca 15.943.

Tasada a efectos de subasta en 11.590.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 4 de noviembre de 2000. — El Magistrado Juez, Mauricio Muñoz Fernández. — La Secretaria (ilegible).

200008921/9039. — 16.530

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

76000.

Numero de identificación único: 09059 1 0400895/2000.

Procedimiento: LAU/LAR, Cognición 164/2000.

Sobre: LAU/LAR, Cognición.

De: D.ª Pilar Calleja Iturriaga.

Procurador: D. Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: D.ª María Teresa Simón Cámara y Herederos desconocidos de D. Gonzalo-Cosme Arribas Arribas.

Procurador: D. Carlos Aparicio Alvarez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 232. — En Burgos, a 5 de octubre de 2000. — El Ilmo. señor D. Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 164/2000, a instancia de D.ª Pilar Calleja Iturriaga, representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, con la asistencia Letrada de D. Gonzalo Manrique García, contra D.ª María Teresa Simón Cámara, representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, con la asistencia Letrada de D. Ignacio Sanz Emperador y también frente a Herederos desconocidos de D. Gonzalo-Cosme Arribas Arribas, en rebelía procesal.

Fallo. — Que desestimando la demanda interpuesta por Don Fernando Santamaría Alcalde en nombre y representación de Doña Pilar Calleja Iturriaga frente a Doña María Teresa Simón Cámara y Herederos desconocidos de D. Gonzalo-Cosme Arribas Arribas debo absolver y absuelvo a la meritada demandada de los pedimentos en aquella contenidos; todo ello con expresa imposición de costas a la actora.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herederos desconocidos de D. Gonzalo-Cosme Arribas Arribas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 26 de octubre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200008680/8939. — 7.220

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01180.

N.I.G.: 09903 1 0201155/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 108/1999.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: D. Domingo Ruiz Peña y D.ª M.ª Engracia Peña Fernández.

Procuradora: D.ª Margarita Robles Santos.

Contra: D. Abilio Ruiz Peña, D.ª Teresa Peña Ruiz, D. Aníbal Ruiz Gómez, y D. Luis Ruiz Gómez.

Procuradora: D.ª Montserrat González González.

D.ª Miren Edurne Esteban Niño, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 108/1999 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de D. Domingo Ruiz Peña y D.ª María Engracia Peña Fernández, contra D. Abilio Ruiz Peña, D.ª Teresa Peña Ruiz, D. Aníbal Ruiz Gómez, y D. Luis Ruiz Gómez, en ejercicio de acción de división de cosa común, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de enero del año 2001, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V.A., número 1059/0000715/0108/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarto: Que los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Quinto: Podrán hacerse postura en calidad de ceder el remate a un tercero, pero sólo el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción del mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de la subasta con la cantidad consignada, la cual les será devuelta una vez cumplida la obligación del adjudicatario.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de febrero del año 2001, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de marzo del año 2001, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consig-

nar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. - Urbana: Edificio en Cabañas de Virtus, término municipal de Valdebezana, distrito hipotecario de Sedano, hoy Villarcayo, llamada «La Casa Fonda», con dos almacenes unidos a ella, uno al norte y otro al sur en dirección al oeste hasta llegar a la carretera, formando escuadra con la fonda y antedicho almacén. El primer almacén posee apartadero o muelle particular al lado del ferrocarril y estación expresada, estando compuesto de dos pisos y mide de ancho nueve metros, ochenta centímetros lineales, teniendo de largo todo el frente de la vía, y dieciocho metros y veinte centímetros de fondo, o sea, algo más aproximadamente, de trescientos noventa y seis metros cuadrados, poseyendo la forma de pentágono y guardando línea con el anterior almacén en todo su lateral este, al que está unido interiormente y habilitada con el mismo fin de aumentar la capacidad del almacenaje, excepto en la parte del portal y desván, donde conserva algunas habitaciones destinadas a vivienda y oficinas; el almacén de más al sur, con un corralito, hoy transformado en garaje independiente, situado en el frente de la vía, a continuación de la fonda y seguido a este dicho almacén sur, que se ha hecho de nueva construcción de dos plantas también y tiene diez metros de fondo en este frente, con un largo de cincuenta metros hasta la carretera general o un total de quinientos metros cuadrados, si bien sólo llega a cubrir lo edificado algo más de la mitad, aproximadamente, de su longitud indicada de cincuenta metros, quedando el resto de la superficie para el paso y para carga y descarga hasta dicha carretera, aunque la entrada principal de este almacén se encuentra situada en su fachada sur, donde a cada lado se ha dejado espacios libres y ajardinados, aprovechando el tablete que forma con el anterior edificio o antigua fonda, a cuya línea de fachada sale la alineación de la calle interior o paso particular de entrada existente entre dicha finca para carruajes; lindando toda ella por el norte, egido o camino, que va al andén de la estación y separa los almacenes de dicho andén; este, con la vía hullera expresada; sur, calle o paso interior que limita en toda su longitud con el trozo de huerta o prado, segregado; y al oeste con la carretera general de Burgos a Santander.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 639, libro 40, folio 125, finca número 7.166.

Valor de tasación: 30.600.000 pesetas.

2. - Edificio destinado a cuadra y dependencias, frente a la Fonda y separada de ella por la vía férrea, conocido por «La Cabaña», que tiene de largo en el frente de ésta catorce metros y veinte centímetros y cinco metros y treinta centímetros de ancho, o setenta y cinco metros cuadrados de superficie aproximada; y linda: al norte y por el este, con egidos; al sur, su servidumbre y al oeste vía hullera.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 639, libro 40, folio 127, finca número 7.167.

Valor de tasación: 2.500.000 pesetas.

3. - Rústica: Un prado dividido en dos pedazos por el ferrocarril hullero, que mide una superficie total de treinta y dos áreas; y los linderos de cada una de las partes son: el trozo de poniente de la vía férrea, destinado hoy a prado y algo a huerta por el norte, hasta llegar a la calle interior o servidumbre de paso y entrada principal a los almacenes de los que ha sido segregado; por el sur y este, con la vía hullera; y al oeste, en toda su extensión, con la tapia contigua a la carretera de Burgos a Santander. El otro pedazo, llamado Prado Sur, que linda: por el norte y este, su servidumbre y egidos; sur, finca de don Eladio Peña; y al oeste, dicho ferrocarril hullero.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 639, libro 40, folio 128, finca 7.168.

Valor de tasación: 1.500.000 pesetas.

Dado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de octubre de 2000. — La Juez, Miren Edurne Esteban Niño. — El Secretario (ilegible).

200008458/8683. — 28.120

VALLADOLID

Juzgado de Instrucción número tres

52600.

Juicio de faltas: 657/2000.

Número de identificación único: 47186 2 0300873/2000.

Representada: Carolina Calleja Pérez.

D.^a Covadonga Yagüez Santiago, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid.

Do y fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 657/2000, se ha acordado citar a Carolina Calleja Pérez a la celebración del juicio oral, que tendrá lugar el próximo día 1 de diciembre y hora de las 9,30, en la Sala de Vistas número cinco de este Juzgado.

- Y para que conste y sirva de citación a Carolina Calleja Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Valladolid, a 31 de octubre de 2000. — La Secretario, Covadonga Yagüez Santiago.

200008886/8940. — 3.230

VALDEPEÑAS (Ciudad Real)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Numero de identificación único: 13087 2 0101511/2000.

Juicio de faltas 290/2000.

Representado: José Santos Moral Moral.

Cédula de citación

El Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Valdepeñas, ha acordado citar a José Santos Moral Moral, sin domicilio conocido, a fin de que el próximo día 9 de enero de 2001, a las 10,50 horas, asista en la Sala de Vistas, segunda planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, Peritos...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Hechos: Estafa.

Lugar: Valdepeñas.

Fecha: 15 de mayo de 1999.

Denunciante: Gregorio García López.

En Valdepeñas, a 26 de octubre de 2000. — El Agente Judicial (ilegible).

200008916/9041. — 4.180

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200875/2000.

01030.

N.º autos: Demanda 768/2000.

Materia: Despido.

Demandante: D. Mario Vicario Castilla.

Demandado: Fernández La Catedral, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 768/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mario Vicario Castilla, contra la empresa Fernández La Catedral, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Mario Vicario Castilla, contra Fernández La Catedral, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la Empresa Fernández La Catedral, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización de 87.389 pesetas, abonando en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30 de junio de 2000), hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el B.B.V., en la C/ Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en esta Entidad, a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernández La Catedral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 23 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200008585/8707. — 10.640

N.I.G.: 09059 4 0200520/2000.

01000.

N.º autos: Demanda 462/2000.

N.º ejecución: 102/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Marcos Edmundo Pazos Fontán.

Demandado: César Luis Morán López.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 102/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Marcos Edmundo Pazos Fontán, contra la empresa César Luis Morán López, sobre cantidad, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.—

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado César Luis Morán López, en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 148.393 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilma. S.ª Magistrada. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a César Luis Morán López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 27 de octubre de 2000. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200008717/8885. — 7.600

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Hinojal de Riopisuergra (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados las fincas de replazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. En los Ayuntamientos afectados se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 31 de octubre de 2000. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fdez.-Mardomingo Barriuso.

200008922/9063. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 02
DE MIRANDA DE EBRO*Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Distribución Insular 2003, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Juan de Ayolas, 15 (09240 Briviesca), se procedió con fecha 06/09/2000, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Miranda de Ebro, a 30 de octubre de 2000. — La Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, B.O.E. del día 24) procede lo siguiente:

1. - Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. - Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

3. - Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. - Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. - De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 6 de septiembre de 2000. — La Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Relación adjunta del vehículo embargado

Deudor: Distribución Insular 2003, S.L.

Modelo: TT Coupé 1.8-Q-6V.

Marca: Audi.

Matrícula: B-4768-WG.

Miranda de Ebro, a 6 de septiembre de 2000. — La Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Providencia de nombramiento de Depositario (TVA-341)

Providencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, por la presente vengo en nombrar depositario de los bienes embargados en el mismo a don José María Avellana Iñiguez, domiciliado en Briviesca, calle Juan de Ayolas, 15-2-B, tal como se previene en los artículos 136 a 138 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el cual queda advertido de las responsabilidades en que podrá incurrir por incumplimiento de las obligaciones. Se informa y se instruye al depositario de las responsabilidades en que puede incurrir en orden al deber de conservar los bienes depositados a disposición del presente procedimiento de apremio y de las responsabilidades tanto civiles como penales, al poder incurrir en posible delito de malversación de caudales públicos por desaparición de los bienes embargados.

Dese cuenta al Depositario designado y al deudor, a los efectos oportunos.

Relación del bien que queda en poder del citado Depositario: Vehículo Audi TT Coupé 1.8-Q-6V. Matrícula, B-4768-WG.

Miranda de Ebro, a 6 de septiembre de 2000. — La Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200008788/8852. — 23.560

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva numero 02 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Diseño y Construcción Viviendas e Interior, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Torrijos, 4 (09200 Miranda de Ebro), se procedió con fecha 23-10-2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Miranda de Ebro, a 27 de octubre de 2000. — La Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social el expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF numero 0B09282997, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. apremio: 09 99 011599351.

Período: 09 1998 /10 1998.

Régimen: 0111.

Importe del principal: 155.932 pesetas.

Recargos de apremio: 54.576 pesetas.

Costas presupuestadas: 100.000 pesetas.

Total débitos: 310.508 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre), de claro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 23 de octubre de 2000. — La Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Descripción de la finca embargada

Deudor: Diseño y Construcción Viviendas e Interior, S.L.

Datos finca: Urbana. Local número 8. Tipo vía, calle. Nombre vía, Papagayo, número 5-bis.

Datos Registro: Tomo 1.745. Libro, 0251. Folio, 0105. Finca, 22.538.

Descripción ampliada: Urbana. Número 8. Local trastero señalado con el número 1 de la planta bajo cubierta de la casa en construcción en Haro, en la calle Papagayo, número cinco. Extensión: 36 metros y 48 decímetros cuadrados de superficie útil. Linderos: según se entra en la misma por su frente, con hueco de escalera, rellano y trastero dos; izquierda dicho trastero dos, y calle Papagayo; izquierda, edificio que dividido horizontalmente pertenece a don Domingo Barrasa San Millán y a otros; y por la izquierda, herederos de don Mariano Grande y con el patio interior. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro.

Miranda de Ebro, a 23 de octubre de 2000. — La Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200008787/8851. — 22.040

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 25-05-2000, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Miranda de Ebro, a 30 de agosto de 2000. — La Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Relación del bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: Baroa Barriga, Francisco.

Finca número: 03.

Tipo vía, calle. Nombre vía, Andecilla, número 34 bis. Código Postal: 09280. Código Muni.: 09259.

Datos Registro: Tomo 1.464. Libro, 99. Folio, 1. Finca, 9.527.0.

Importe de tasación: 4.700.000 pesetas.

Descripción ampliada: Urbana. Municipio de Pancorbo. Casa con su terreno patio cercado de pared en calle Andecilla, número 34. La casa consta de planta baja y un piso y ocupa una superficie de 135 metros cuadrados, el resto del terreno, es decir, 77 metros cuadrados se destina a patio. Linda: derecha, casa número 32 de la misma calle propiedad de Herederos de Demetrio Morquecho; izquierda, con bifurcación de las calles Andecilla Baja y Andecilla o Andecilla Alta; fondo, calle Andecilla Alta y frente, calle Andecilla Baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, municipio de Pancorbo, tomo 1.464, libro 99, folio 1, finca número 9.527.0.

Miranda de Ebro, a 30 de agosto de 2000. — La Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200008869/8912. — 11.780

Edicto de embargo de bienes del deudor

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio 00/100003, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Jesús García López, por deudas al Instituto Nacional de Empleo y cuyo último domicilio conocido fue en Ahedo de Linares (Merindad de Sotoscueva), se procedió con fecha 16 de agosto de 2000, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Miranda de Ebro, a 7 de noviembre de 2000. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Notificación embargo de salario

La Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 00/100003 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Jesús García López, por débitos contraídos con el Instituto Nacional de Empleo, con fecha 10 de agosto de 2000, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a D. Jesús García López los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. 254, de 24-10-95) y habiendo transcurrido el plazo de 15 días de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 110, sin haberlo satisfecho. Procédase según lo establecido en el artículo 114 a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito al Instituto Nacional de Empleo, recargos, intereses en su caso y las costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 118 y 119 del Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad según el orden de prelación que señala el artículo 118 del Reglamento, se acuerda el embargo de los siguientes bienes:

El salario que percibe D. Jesús García López de la empresa 09/101390263 José Manuel Gutierrez López, con domicilio en Polígono Industrial Merindades de Villarcayo, en los términos establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (anexo-1), hasta el total de pesetas detallado en el apartado de débitos.

Descubiertos: Providencia de apremio núm. 00/500004/81, por descubierto al Instituto Nacional de Empleo.

Débitos: 2.713.759 pesetas de principal, más 542.752 pesetas de recargo de apremio y 580 pesetas del importe de las costas. La deuda al día de la fecha asciende a la cantidad de 3.257.091 pesetas.

Depositario: Se nombra depositario de los bienes embargados en virtud de este mandamiento a José Manuel Gutiérrez López, con domicilio en Polígono Industrial Merindades de Villarcayo, con las responsabilidades establecidas en el artículo 138.3 del Reglamento. (El depositario incurrirá en responsabilidad civil o penal por incumplimiento de las obligaciones que le incumben como tal. Asimismo, será responsable solidario de la deuda hasta el límite del importe librado cuando colabore o consienta en el levantamiento de los bienes embargados, responsabilidad que le será exigida conforme al procedimiento establecido en el artículo 11 del presente Reglamento).

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos de conformidad con lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a del Reglamento ya anteriormente citado; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los supuestos contemplados en el artículo 184 del Reglamento.

La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Embargo de salarios - Anexo 1

El artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, redactado conforme a la Ley 34/1984 de 6 de agosto (B.O.E. del 7-8-84), establece:

«Las retenciones de salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones que sean superiores al salario mínimo legal se regirán por la siguiente escala, cualquiera que sea la clase de deuda de que se trate:

- Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe de un segundo salario mínimo interprofesional, el 30 por 100.

- Para la cuantía adicional que suponga el importe de hasta un tercer salario mínimo interprofesional, el 40 por 100.

- Para la cuantía adicional que suponga el importe de hasta un cuarto salario mínimo interprofesional, el 50 por 100.

- Para la cuantía adicional que suponga el importe de hasta un quinto salario mínimo interprofesional, el 70 por 100.

- Para la cuantía adicional que suponga el importe de hasta un sexto salario mínimo interprofesional, el 80 por 100.

- Para cualquier cantidad que exceda de dicha cantidad, el 90 por 100».

El Real Decreto número 2.065/1999, de 30 de diciembre (B.O.E. núm. 313, de 31-12-1999), establece en su artículo 1.º:

«Los salarios mínimos para cualesquiera actividad en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción del sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 2.356 pesetas/día o 70.680 pesetas/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses».

El artículo 121.2.º en relación con el artículo 10.4 del R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. 254 de 24-10-95) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de Seguridad Social, establece:

«Las personas físicas o jurídicas depositarias de bienes embargables que, con conocimiento previo del embargo practicado por la Seguridad Social conforme a lo previsto en el presente Reglamento General colaboren o consientan en el levantamiento de los mismos, serán responsables solidarios de la deuda hasta el límite del importe levantado».

Miranda de Ebro, a 7 de noviembre de 2000. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200008975/9010. — 19.190

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 11 de septiembre de 2000, ha dictado la siguiente resolución:

Ordenar la inscripción en el Registro de Aguas a favor de la Junta Administrativa de Baíllo de un aprovechamiento de aguas procedentes del Barranco Torco (901), con arreglo a las siguientes características y condiciones:

Toma I. — *Portillo de la Virgen*:

Corriente o acuífero: Barranco Torco.

Clase y afección: Riegos.

Titular: C.R. de Baíllo. CIF: P-0900210-F.

Lugar, término y provincia de la toma: Baíllo, Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Coordenadas UTM: X = 457653.

(Huso 30) Y = 4746934.

Caudal (l/seg.): 0,9.

Superficie regable (Has.): 3,0000.

Volumen máximo anual (m.³/Ha.): 2.818,67.

Título-Fecha-Autoridad: Acta de Notoriedad autorizada el 18 de diciembre de 1963 por el Notario de Medina de Pomar (Burgos), D. Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro ordenando la inscripción de fecha 11 de septiembre de 2000.

Toma II. — *El Parral*:

Corriente o acuífero: Barranco Torco.

Clase y afección: Riegos.

Titular: C.R. de Baillo. CIF: P-0900210-F.

Lugar, término y provincia de la toma: Baillo, Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Coordenadas UTM: X = 457840.

(Huso 30) Y = 4747167.

Caudal (l/seg.): 0,3.

Superficie regable (Has.): 1,5000.

Volumen máximo anual (m.³/Ha.): 2.818,67.

Título-Fecha-Autoridad: Acta de Notoriedad autorizada el 18 de diciembre de 1963 por el Notario de Medina de Pomar (Burgos), D. Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro ordenando la inscripción de fecha 11 de septiembre de 2000.

Toma III. — *Jardines y Huerta Concejo*:

Corriente o acuífero: Barranco Torco.

Clase y afección: Riegos.

Titular: C.R. de Baillo. CIF: P-0900210-F.

Lugar, término y provincia de la toma: Baillo, Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Coordenadas UTM: X = 458018.

(Huso 30) Y = 4747188.

Caudal (l/seg.): 0,4.

Superficie regable (Has.): 1,8310.

Volumen máximo anual (m.³/Ha.): 2.818,67.

Título-Fecha-Autoridad: Acta de Notoriedad autorizada el 18 de diciembre de 1963 por el Notario de Medina de Pomar (Burgos), D. Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro ordenando la inscripción de fecha 11 de septiembre de 2000.

Toma IV. — *Toba*:

Corriente o acuífero: Barranco Torco.

Clase y afección: Riegos.

Titular: C.R. de Baillo. CIF: P-0900210-F.

Lugar, término y provincia de la toma: Baillo, Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Coordenadas UTM: X = 458152.

(Huso 30) Y = 4747263.

Caudal (l/seg.): 0,1.

Superficie regable (Has.): 0,5000.

Volumen máximo anual (m.³/Ha.): 2.818,67.

Título-Fecha-Autoridad: Acta de Notoriedad autorizada el 18 de diciembre de 1963 por el Notario de Medina de Pomar (Burgos), D. Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro ordenando la inscripción de fecha 11 de septiembre de 2000.

Toma V. — *Los Molinillos*:

Corriente o acuífero: Barranco Torco.

Clase y afección: Riegos.

Titular: C.R. de Baillo. CIF: P-0900210-F.

Lugar, término y provincia de la toma: Baillo, Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Coordenadas UTM: X = 458732.

(Huso 30) Y = 4747915.

Caudal (l/seg.): 0,2.

Superficie regable (Has.): 1,0000.

Volumen máximo anual (m.³/Ha.): 2.818,67.

Título-Fecha-Autoridad: Acta de Notoriedad autorizada el 18 de diciembre de 1963 por el Notario de Medina de Pomar (Burgos), D. Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro ordenando la inscripción de fecha 11 de septiembre de 2000.

La referencia del expediente de inscripción es 74-I-027.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200008196/8941. — 16.150

La Junta Administrativa de Añastro solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un sondeo ubicado en el paraje de Gorceta en la localidad de Añastro, del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), en la margen derecha del río Ayuda, fuera de zona de policía de cauces, con destino a abastecimiento de la población, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 2 litros/segundo.

El aprovechamiento consiste en un sondeo de sección circular de 0,14 m. de diámetro y una profundidad de 100 m., extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 3 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Sagasta, n.º 26-28, Zaragoza- en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de octubre de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200008731/8942. — 3.000

Ayuntamiento de Cavia

El Pleno del Ayuntamiento de Cavia, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2000, aprobó la separata tercera, fase séptima, de la obra de ejecución del «Polideportivo cubierto en Cavia», redactada por el arquitecto D. Oscar Espinosa Camareno, importando la cantidad de 2.667.422 pesetas.

En cumplimiento de la normativa vigente se expone al público por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Cavia, a 31 de octubre de 2000. — La Alcaldesa, María Elena González Paisan.

200008775/8926. — 3.000

Ayuntamiento de Arija

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de los tributos y tasas y sus correspondientes ordenanzas fiscales, han quedado definitivamente aprobadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación de los textos íntegros.

Contra el acuerdo y ordenanzas podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 15:

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO A FAVOR DE EMPRESAS O ENTIDADES QUE UTILIZAN EL DOMINIO PUBLICO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS QUE NO AFECTEN A LA GENERALIDAD DEL VECINDARIO**Artículo 1. - Fundamento y naturaleza.**

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen sus artículos 15 a 19, este Ayuntamiento establece la tasa de aprovechamientos especiales del dominio público a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que no afecten a la generalidad del vecindario, que se registrá por la presente ordenanza.

Artículo 2. - Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que no afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se produce siempre que para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar una red que materialmente ocupa el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales.

Artículo 3. - Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministro de gas, electricidad, teléfono y otras análogas, así como las empresas que explotan la red de comunicación interna mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, a favor de las cuales se otorgan las licencias de aprovechamiento especial, o las que se benefician de este aprovechamiento en caso de haber procedido sin la autorización correspondiente.

2. Para tener la condición de sujetos pasivos de la tasa regulada en la presente ordenanza es necesario que:

a) La empresa preste los servicios referenciados en el punto 1 directamente a los consumidores finales.

b) Los suministros no afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

3. No están sujetas a esta tasa las empresas que presten los servicios referenciados en el punto 1 a la generalidad o una parte importante del vecindario, ya que deben tributar conforme a lo previsto en la ordenanza fiscal número 10.

4. Las empresas propietarias de las redes necesarias para los servicios de suministros referenciados en el punto 1 que no los presten directamente están sujetas a la tasa por ocupación del subsuelo, el suelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la ordenanza fiscal número 10.

Artículo 4. - Responsables.

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en los artículos 8 a 12 de la ordenanza reguladora número 14, General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Base imponible.

1. Cuando el sujeto pasivo sea propietario de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la

cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 puntos 1 y 2 de esta ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo deba utilizar la red que pertenece a un tercero, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al propietario de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos los que obtiene la empresa en el término municipal por la facturación de los suministros que constituyen el objeto de su actividad.

4. Las tasas reguladas en esta ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3, puntos 1 y 2 de esta ordenanza, son compatibles con el impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones y con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, para la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las cuales las mencionadas empresas hayan de ser sujetos pasivos.

Artículo 6. - Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5% a la base imponible definida en el artículo 5 de esta ordenanza.

Artículo 7. - Devengo de la tasa.

1. La tasa se devenga cuando se inicia el aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro.

2. Cuando los aprovechamientos especiales de redes que ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año. En este supuesto, el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8. - Régimen de declaración y de ingreso.

1. Se establece el régimen de autoliquidación.

2. Cuando se trata de la tasa devengada por aprovechamientos especiales realizados a lo largo de varios ejercicios, las compañías suministradoras deberán presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la declaración-liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados al ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha al propietario de las redes en orden a justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente ordenanza.

3. Se expedirá un abono al interesado, al objeto de que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo de diez días, en los lugares de pago indicados en el propio abono.

4. El Ayuntamiento comprobará el contenido de la declaración y practicará liquidación definitiva, que se notificará al interesado a los efectos pertinentes.

Artículo 9. - Convenios de colaboración.

Se podrá establecer convenio con los sujetos pasivos de la tasa, o con sus representantes, para simplificar el cumplimiento de las obligaciones de declaración, liquidación y recaudación.

Artículo 10. - Infracciones y sanciones.

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a la tasa regulada en esta ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo que disponen los artículos 94 y siguientes de la ordenanza número 14 y el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Disposición final.-

La presente ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31-07-00, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 23-10-00, regirá desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Arijia, a 23 de octubre de 2000. — El Alcalde-Presidente, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

200008733/8898. — 13.775

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitada por D. Rodrigo Suárez Olalla, licencia de actividad para venta al por menor de arte y antigüedades en la Plaza Doña Sancha número 10, de esta localidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Covarrubias, a 26 de octubre de 2000. — El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200008823/8960. — 3.000

Ayuntamiento de Castil de Lences

A tenor de lo señalado en la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/98 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anteriormente mencionada, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (tomando como referencia el listado de titulares rústicos facilitado por la Gerencia Territorial del Catastro), a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del Coto de Caza BU-10.336, según la nueva legislación.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Castil de Lences y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado.

Bujedo Díez, Julia; Calvo del Moral; Calvo Moradillo, Carmen; Calvo Moradillo, Emilio; Calvo Moradillo, Honorio; Charcán Santamaría, Patrocinio; Díez, Florencia; Díez Ruiz, Leonor; Díez Ruiz, Margarita; Fernández Díez, Anunciación; Fernández Díez, Elisa; Fernández Díez, Piedad; Fernández Pereda, Fermín; Gallo González, Nicanor; García Díez, Consuelo; García Pascual, Margarita; González Medina, Valeriano; González Rodríguez, Domitilo; González Rodríguez, Natividad; Gutiérrez Calvo; Medina Cerezo, José Ignacio; Medina Cervantes, Julián; Medina Conde, Nicolás; Medina Pereda, Jesús; Medina Pereda, Serafina; Mendieta García, Adela; Mendieta Ruiz, Angel; Mendieta Ruiz, Engracia; Mendieta Ruiz, Eugenia; Padrones Pascual, Pilar; Pascual Díez, Isabel; Pascual Fernández, Mercedes; Pascual Fernández, Rosario; Pascual Ruiz, Primitiva; Pereda, Joaquín; Pereda, Luis; Pereda Pascual, Federico; Pereda Peña, Dorotea; Pereda Peña, Elena; Pereda Peña, Emilia; Pereda Peña, Fidela; Pereda Ruiz; Pereda Santamaría, Eulalia; Pereda Santamaría, Evelia; Pereda Santamaría, Fidela; Peña Fernández; Peña Fernández, Constancio; Peña González, Cándido; Peña Ruiz; Peña Ruiz, Emiliana; Peña Ruiz, Juan Bautista; Quintano Ruiz, Jesús; Rodríguez García, Valeriano; Ruiz Díez, Benito; Ruiz

Fernández, Emilio; Ruiz Fernández, Félix; Ruiz Fernández, José Antonio; Ruiz Fernández, Lorenzo; Ruiz Fernández, Severino; Ruiz Fernández, Socorro; Ruiz Gallo, Baltasar; Ruiz Gallo, Clementina; Ruiz Gallo, Eloisa; Ruiz Gallo, Isabel; Ruiz Gallo, Magdalena; Ruiz Gallo, Salvador; Ruiz Huidobro, Amparo; Ruiz Huidobro, Carmen; Ruiz Huidobro, Luis; Ruiz Huidobro, Pío; Ruiz Huidobro, Severino; Ruiz Oviedo, Teodoro; Ruiz Pascual, Anunciación; Ruiz Pascual, Emilia; Ruiz Pascual, Laurentino; Ruiz Pascual, Teresa; Ruiz Pereda, Joaquín; Ruiz Peña; Ruiz Peña, Balbino; Ruiz Peña, Jacinto; Ruiz Ruiz, Adolfo; Ruiz Ruiz, Emilio; Ruiz Ruiz, Francisco Javier; Ruiz Ruiz, José Antonio; Ruiz Ruiz, Juliana; Ruiz Ruiz, Julio; Ruiz Solsona, Juan Manuel; Ruiz Ubierna, José; Ruiz Ruiz, Vicente.

Castil de Lences, a 23 de octubre de 2000. — El Alcalde, Julio Padrones Pascual.

200008754/8927. — 4.275

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Este Ayuntamiento de Cardeñadizo, en Pleno celebrado el día 24-03-2000, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«4. - Expediente de construcción sin licencia incoado a D. Hugo Bisabarro Sández.

Visto el expediente incoado para proteger la legalidad vigente en razón de las obras que se realizan sin licencia u orden de ejecución.

Resultando. - Que D. Hugo Bisabarro Sández, en la finca rústica número 3.682, del polígono 1, al pago de «Los Prados», ha construido una nave con una superficie de 10,20 x 15,10 metros, y que la cual se ha comprobado que se ha construido sin licencia municipal y que dichas obras fueron suspendidas en su día por Decreto de la Alcaldía, de fecha 12 de marzo de 1999.

Resultando. - Que han transcurrido más de tres meses desde el día que se le notificó referido Decreto, 15 de abril de 1999, hasta el día de la fecha, sin que el interesado haya instado la preceptiva licencia, a pesar de haber finalizado dicha obra, conforme al informe técnico que obra en el expediente.

Considerando. - Que las obras realizadas, aparecen comprendidas en el artículo 118 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, y demás legislación aplicable al caso, disponen que el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diere lugar.

Considerando. - Que concedida audiencia al interesado, al amparo del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo, el interesado no ha presentado escrito ni solicitud alguna que desvirtúe los hechos probados. Vistos los artículos citados y el 93 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Corporación, por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Demoler las obras realizadas por D. Hugo Bisabarro Sández, consistentes en la construcción de una nave en la parcela 3.682 del polígono 1, al pago de «Los Prados», con una superficie de 10,20 x 15,10 metros.

Segundo. - Apercibir a D. Hugo Bisabarro Sández, de que transcurridos treinta días sin haber procedido a su derribo, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, bajo la dirección del Arquitecto Municipal, y a su costa.

Tercero. - Incoar expediente sancionador contra D. Hugo Bisabarro Sández, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, nombrando Instructor al Concejal de Obras, D. Matías Ibáñez Alonso y Secretario, al del Ayuntamiento, D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez.

Notifíquese este acuerdo al interesado».

Se indica que contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición

ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o impugnarla directamente, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

Los plazos señalados se computarán a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Este anuncio se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de enero, de Modificación de la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado en el expediente, al que no ha sido posible practicarse la presente notificación por no haber recogido la carta certificada con aviso de recibo y haber permanecido en lista el tiempo reglamentario, Hugo Bisabarros Sáez.

Cardeñadizo, a 2 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200008839/8962. — 5.510

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE GUIA TURISTICO EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

B A S E S:

Primera. - *Objeto de la convocatoria:* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como Funcionario de Carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Guía Turístico, Grupo B, encuadradas en la Escala de la Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase c) de Cometidos Especiales, nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. - *Condiciones de los aspirantes:* Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte de esta oposición las siguientes:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
 - Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas o Técnico de Empresas Turísticas; Diplomado Universitario en Técnicas Turísticas obtenido en la Escuela Regional de Turismo de Castilla y León; Título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística; Licenciado en Historia, Geografía, Historia del Arte y Humanidades; Titulaciones obtenidas en los países miembros de la unión Europea o de cualquier otro país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o bien de un país con el cual España tenga un convenio de reciprocidad en esta materia, debidamente reconocidas por el Es-

tado Español de conformidad con el sistema establecido en el R.D. 1.005/1991, de 25 de octubre y estar en posesión de la habilitación de guía expedida por la Junta de Castilla y León.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. - *Instancias:* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el que figuren insertas íntegramente estas bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, debiendo efectuarse en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto de la oposición.

Cuarta. - *Admisión de aspirantes:* Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos, según el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y composición del Tribunal.

Quinta. - *Tribunal calificador:* El Tribunal calificador de la oposición que se considera de 1.ª categoría, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León; el Secretario General de la Corporación; un Funcionario Técnico de la Sección de Personal; un representante del Profesorado Oficial; un Funcionario de Carrera nombrado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas

que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta. - Comienzo y desarrollo de la oposición: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no pueden realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «S».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud de interesado, proceder a las adaptaciones posibles en tiempo y medio para su realización.

Séptima. - Ejercicios de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general, fijado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará el nivel de formación general y conocimiento del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, en un período mínimo de veinte minutos y máximo de treinta minutos, varias preguntas en dos idiomas extranjeros: uno de carácter obligatorio, el inglés, y otro opcional.

Tercer ejercicio: Consistirá en responder verbalmente en un período máximo de una hora cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el Anexo: uno de la parte de Derecho Constitucional y Local y tres de las materias específicas de la parte segunda.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar por los titulares de las plazas, durante el tiempo máximo de dos horas, y propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público el día y hora que señale el Tribunal.

El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término de la lectura del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de las soluciones propuestas.

En este ejercicio se valorará el nivel de formación general y solución acertada de los supuestos, la claridad y orden de las ideas, la facilidad de exposición, composición gramatical, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Octava. - Calificación: Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. - Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. - Fotocopia del Documento Nacional de identidad (acompañada de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1.245/1985, de 17 de julio.

2. - Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. - Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. - Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar), del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación

o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta y consecuentemente efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, el aspirante nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. El que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. - *Derecho supletorio*: En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Undécima. - *Recursos*: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima. - *Incidencias*: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto en estas bases.

Burgos, a 25 de octubre de 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

ANEXO I

I. - DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL.

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos derechos. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. - La Organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. - El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 4. - La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación de Régimen Local vigente.

Tema 5. - El Municipio. Población y territorio municipal. Organos de Gobierno Municipal. Competencias municipales.

Tema 6. - La provincia en el régimen local. Elementos de la provincia: Población, territorio y órganos de gobierno. Competencias provinciales.

Tema 7. - Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. - Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Técnicas de control.

Tema 9. - El procedimiento administrativo: Fases. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 10. - La Hacienda Municipal: Clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participaciones en Tributos de otras Administraciones. Ordenanzas fiscales.

Tema 11. - La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario.

Tema 12. - Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Situaciones administrativas.

Tema 13. - Régimen disciplinario y de responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14. - El presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. De la Tesorería de las Entidades Locales. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización.

II. - TEMAS ESPECIFICOS.

Tema 15. - El fenómeno turístico: Sus orígenes, evolución y significado. Motivaciones del viaje. El turismo como nueva necesidad.

Tema 16. - La promoción turística: institucional y privada. Las ferias de turismo.

Tema 17. - Presentación de la oferta turística: Folletos, publicaciones, material audiovisual, multimedia y la aplicación de nuevas tecnologías.

Tema 18. - El marketing turístico: bienes y servicios turísticos como elementos de tráfico mercantil. La empresa y el marketing turístico.

Tema 19. - La estrategia publicitaria, recursos publicitarios y objetivos. Difusión y publicidad de las actividades turísticas.

Tema 20. - Medios de comunicación. Evolución y desarrollo, su incidencia en el turismo.

Tema 21. - Organización administrativa en materia de turismo.

Tema 22. - La Administración Central en el ámbito del turismo. Organización administrativa. Competencias. Recursos.

Tema 23. - La Junta de Castilla y León en el ámbito del turismo. Organización administrativa. Competencias. Recursos.

Tema 24. - El Ayuntamiento de Burgos en el ámbito del turismo. Organización administrativa. Competencias. Recursos.

Tema 25. - Estructura, desarrollo y segmentación del mercado turístico.

Tema 26. - El alojamiento turístico: establecimientos hoteleros y extrahoteleros.

Tema 27. - Las agencias de viajes. Concepto, tipos de agencias y servicios que ofrecen.

Tema 28. - La Ley de Turismo de Castilla y León. Promoción y fomento del turismo. El Patronato de Turismo.

Tema 29. - Diferentes tipologías turísticas en Burgos: Turismo cultural, de congresos, de ferias, deportivo, rural u otros que se manifiesten tanto en la ciudad como en la provincia.

Tema 30. - Asociaciones internacionales, nacionales y profesionales relacionadas con el sector turístico.

Tema 31. - Metodología y preparación de una visita turística.

Tema 32. - La figura del guía de turismo, del guía acompañante, del guía local y del informador turístico. Personalidad del guía turístico, su formación y funciones.

Tema 33. - El consumidor turístico. El turista, motivaciones y características especiales del consumidor turístico.

Tema 34. - La demanda turística y el concepto de la elasticidad. Los factores condicionantes de la elasticidad, precio y venta.

Tema 35. - El producto turístico. Clasificación de actividades. Características del servicio; mejora del producto turístico.

Tema 36. - Planes de dinamización y excelencia. Ayudas regionales, estatales y europeas en materia de turismo.

Tema 37. - Presupuestos económicos y sociales del turismo. Medios de captación y retención del turismo. Información, publicidad y propaganda turística.

Tema 38. - Oficinas de Turismo. Su organización y administración. Captación del turista.

III. - TEMAS DE CONOCIMIENTOS GENERALES, HISTÓRICO-ARTÍSTICOS.

Tema 39. - Tareas y ubicación de las distintas Secciones y Concejalías del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 40. - Estudio de los diversos tipos de alojamiento turísticos que existen en Burgos capital y provincia.

Tema 41. - Geografía turística de Castilla y León. Zonas y rutas turísticas. Catálogo monumental.

Tema 42. - Geografía turística de España. Zonas y rutas turísticas. Condiciones infraestructurales y recursos.

Tema 43. - Bibliografía y fuentes documentales sobre la ciudad de Burgos. Archivo Municipal de Burgos. Publicaciones del Ayuntamiento.

Tema 44. - Manifestaciones prehistóricas de la provincia de Burgos: Ojo Guareña, Atapuerca, Castillo de Burgos, el megalitismo.

Tema 45. - El Burgos romano, paleo-cristiano y visigodo: Clunia y Quintanilla de las Viñas.

Tema 46. - La ciudad de Burgos en su marco geográfico. Fundación de la ciudad.

Tema 47. - Burgos, Cabeza de Castilla y otros títulos de la ciudad. El escudo y el pendón. Principales personajes del Burgos medieval.

Tema 48. - Burgos en el Camino de Santiago. El románico en Burgos. El monasterio de Las Huelgas Reales y el Hospital del Rey.

Tema 49. - El arte gótico en Burgos. La catedral, patrimonio de la humanidad. La Cartuja de Miraflores. Otras manifestaciones artísticas y culturales.

Tema 50. - El Consulado del Mar de Burgos y su proyección europea. Presencia de Burgos en América. El esplendor renacentista en la ciudad de Burgos.

Tema 51. - El arte barroco en la ciudad de Burgos. Manifestaciones culturales y artísticas de los siglos XVII y XVIII.

Tema 52. - Historia, cultura y arte de la ciudad de Burgos en los siglos XIX y XX.

Tema 53. - Patrimonio de la ciudad de Burgos, declaraciones más importantes y su visita al público.

Tema 54. - Centros de interés artístico y cultural de Burgos.

Tema 55. - El Burgos actual: Caracterización demográfica, sociocultural, económica y política. Infraestructuras, dotaciones y servicios.

Tema 56. - Rutas de carácter artístico por Burgos y Provincia.

Tema 57. - Recursos culturales, naturales y turísticos de la ciudad de Burgos. La proyección exterior de la ciudad.

Tema 58. - Estudio y análisis geográfico-turístico de la provincia de Burgos. Recursos naturales.

Tema 59. - La etnografía y el folclore burgalés. Tradiciones y costumbres. Deportes autóctonos. Artesanía. La música. Compositores e intérpretes burgaleses. Danzas y rituales. Cancioneros tradicionales.

Tema 60. - Museos de la ciudad y la provincia de Burgos.

IV. - IDIOMAS;

- Inglés: obligatorio.

- Segundo idioma a elegir por el opositor.

La prueba de los idiomas se realizará de manera oral.

200009113/9166. - 123.690

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2000, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

1.ª Aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales de las siguientes tasas:

- Por expedición de documentos administrativos.
- Por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Por concesión de licencias urbanísticas.
- Por apertura de establecimientos.
- Por prestación de servicios en los cementerios municipales.
- Por alcantarillado y desratización.
- Por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
- Por extinción de incendios.
- Por actuaciones singulares de regulación y control de tráfico urbano.
- Suministro municipal de agua.
- Servicios de inspección sanitaria de la población canina.
- Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiéndose formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, si en el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Miranda de Ebro, a 15 de noviembre de 2000. - La Primer Teniente de Alcalde, Carmen Real González.

200009171/9203. - 11.685

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos, se anuncia subasta pública por la vía de urgencia del aprovechamiento extraordinario que a continuación se indica.

Día de la subasta: 2 de diciembre, a las 13,00 horas.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda el día 16 de diciembre a las 13,00 horas.

Monte: «El Pinar», número 213.

Localización: Cuartel A-III-39, paraje «El Calero».

Lote 1/00: Aprovechamiento de pinos: 1.210 pinos verdes con 989 m.³ de madera tasados a 10.500 pesetas el m.³ y 49 varas a 100 pesetas la unidad.

Total tasación base: 10.389.400 pesetas.

Distribución del valor de adjudicación de los lotes: 15% al fondo de mejoras del monte y 85% al propietario del monte.

Gastos de señalamiento y de medición: No hay.

El adjudicatario tendrá derecho al aprovechamiento de las leñas.

Plazo de ejecución: 31-10-2001.

El modo de liquidar es a riesgo y ventura. El I.V.A a aplicar será el 8%.

Lugar de presentación de plicas y apertura de las mismas: Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de lunes a viernes en horario de mañana y el día de la apertura hasta el momento de la misma. Los sobres se abrirán el día señalado para la subasta a las 13,00 horas.

Fianzas: La fianza provisional será del 2% del precio base y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Forma de pago: Tres plazos, el 40% a la adjudicación, el 30% a los 90 días y el resto a los 180 días. (Se exigirá aval bancario).

Condiciones generales técnico-facultativas: Regirán las contenidas en los pliegos de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos en montes a cargo de ICONA de 24 de abril de 1975.

El pliego de condiciones específicas técnico-facultativas que regirán estos aprovechamientos y que los interesados deberán conocer y respetar, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Modelo de proposición:

Don con D.N.I. número, con domicilio en y vecino de, enterado de la subasta de los aprovechamientos de madera del lote, en el monte «El Pinar» número 213 del C.U.P., conociendo el pliego de condiciones técnico-facultativas que rige el aprovechamiento de esta subasta y aceptando todos y cada uno de los artículos del mismo, ofrece por el lote la cantidad de pesetas (en letra y número).

Regumiel de la Sierra, a 10 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Angel Berto Andrés Molinero.

200009069/9206. — 15.200

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999.

El período para su examen con todos los documentos y justificantes que las forman serán de quince días hábiles durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos u observaciones que se consideren oportunos.

En Merindad de Valdeporres, a 3 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Emilio García Varona.

200008996/9205. — 6.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

En el Pleno Municipal extraordinario, celebrado el día 23 de octubre de 2000, por unanimidad, fue aprobado el padrón de la cuota vecinal del segundo semestre del año 2000.

En el Pleno Municipal ordinario, celebrado el día 9 de noviembre de 2000, por unanimidad, han sido aprobados los padrones siguientes:

- Servicio de agua y alcantarillado.
- Tenencia de perros.
- Ocupación de terrenos de uso público.
- Trabajos de motobomba y trabajos de averías de acometidas de agua.
- Padrón de la papeleta de corros secos de 2000.

Todos ellos correspondientes al año 2000, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y en días hábiles y horas de oficina, pueden ser exami-

nados al efecto de que puedan deducir las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Quintanar de la Sierra, 13 de noviembre de 2000. — El Teniente-Alcalde, Raúl García Gutiérrez.

200009066/9204. — 6.000

Ayuntamiento de Valdorros

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de fecha 19 de octubre de 2000, el estudio de detalle sobre parcela agregada PA-4 del Plan Parcial El Enebral de Valdorros, presentado a instancia de Campo de Golf de Burgos, S.L., se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el último de los periódicos de la Comunidad de Castilla y León, «Boletín Oficial» de la provincia y de Diario de Burgos.

Durante dicho período quedará expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de alegaciones, si las hubiere, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

En Valdorros, a 19 de octubre de 2000. — El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200009196/9283. — 6.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D. Evelio Rodríguez de la Fuente, como Alcalde del Ayuntamiento de Royuela de Río Franco, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 0,02 l/seg. de aguas del arroyo El Molino a través del aliviadero del depósito, con destino al abastecimiento de piscinas municipales, así como autorización para la realización de estas obras en zona de policía del río Franco.

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se proyecta la captación del sobrante del depósito situado próximo al arroyo El Molino, hasta una arqueta de captación realizada de hormigón de 1,00x1,00x1,20 metros, con sus correspondientes compartimentos de arenero, toma y aliviadero para su utilización cuando sea necesario (una vez al año) con destino al llenado de las piscinas con un volumen total de 582.500 metros cúbicos.

Estas piscinas, una de 25x12,5 metros y la otra de chapoteo de forma circular, así como una edificación para vestuarios y otra para bar se proyecta realizarlas en zona de policía del río Franco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Royuela de Río Franco (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (C 22002 BU).

En Valladolid, a 7 de noviembre de 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200009087/9188. — 6.000